

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LACORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3 Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Convenio No. 018-CZEZ3-202

Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ**, representado por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADMC-ALAUSÍ”**; y, por otra parte a quien en adelante se le denominará, la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** representado por el Ing. Olger Jair Mariño Castro en calidad de Coordinador Zonal de Educación, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*
- 1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador - manifiesta que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*
- 1.3. El Art. 44 y 45 Ibidem, determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.*
- 1.4. El Art. 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud*

de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.5. *Art. 109 del Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas. - De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que se realicen entre instituciones públicas, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita la Secretaría Nacional de *: Planificación y Desarrollo. Para el caso de cambio de ejecutar o coejecución no se requerirá pronunciamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin embargo, la transferencia deberá contar con el aval del ministerio coordinador respectivo y estar ¿considerado dentro del Modelo de Gestión aplicable a la Institución. La autoridad financiera de cada entidad verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.*

1.6. *El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 ibidem manifiesta: “Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.*

1.7. *Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidarla. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. “El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: “La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

1.8. *El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura*

física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”.

- 1.9.** *El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de esta a través de un convenio”.*
- 1.10.** *El Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar juntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*
- 1.11.** *Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: “ o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.*
- 1.12.** *Mediante oficio ext.- N° 177 UECA-R de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por y el Lic. Marcelo Zambrano Q. RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ, solicita a la máxima autoridad del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldán alcalde del GADMCA, textualmente lo siguiente: (...) Por medio del presente le informo que mediante Oficio N° 30-U.E.C. A de fecha 7 de septiembre del 2023 se solicitó la construcción de aulas de dos plantas y baterías sanitarias de dos plantas. Se hizo un insisto con oficio N°. 145-UECA-R, de fecha 10 de octubre del 2024 (...).”.*
- 1.13.** *Mediante oficio ext. o Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-2025-0124-O de fecha 30 de enero de 2025, dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ, suscrito por el Sr. Fausto Roberto Herrera López DIRECTOR DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI EDUCACIÓN, manifiesta: “(...) ante el Oficio. No 172 UECA-R Alausí, 21 de enero del 2025 suscrito por el Lic. Marcelo Zambrano Rector de la Unidad Educativa Ciudad de Alausí manifiesta: Con oficio NO. 30-UECA de fecha 7 de septiembre del 2023 se solicitó al Señor alcalde del Cantón Alausí Ing. Remigio Roldan, la construcción de 6 aulas de 2 plantas y baterías sanitarias para los niños y jóvenes que estudian en el Bloque Central de la Unidad Educativa Ciudad de Alausí (Ex Manuel Galecio) y en el Bloque I (Ex Escuela Inés Jiménez) la construcción de un nuevo bloque de aulas y baterías sanitarias. Con oficio N o. 145-UECA-R de fecha 10 de octubre del 2024, se hace un insisto al señor alcalde para que se considere la construcción de las aulas mencionadas anteriormente (...).”.*
- 1.14.** *Mediante oficio ext.- N° 88-UE-FGS-R. de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por y el Lic. Ángel V. Sánchez P. RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA “FEDERICO GONZALEZ SUAREZ”, solicita a la máxima autoridad del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldán alcalde del GADMCA,*

textualmente lo siguiente: “(...) El presente tiene la finalidad de solicitar a usted la intervención del ofrecimiento que tiene para nosotros, con el ofrecimiento de la construcción de las 2 aulas tanto en la Ex Escuela San Vicente Ferrer, así como en la Ex escuela 13 de noviembre, donde actualmente nos encontramos utilizando con la asistencia a las clases en la jornada de la mañana y la tarde, recordatorio que la hacemos a sabiendas que se acordó con la veña de su persona; razones por las que quienes suscribimos solicitamos una vez más y por su intermedio a los departamentos respectivos para con nuestro POA en la plataforma COLMENA del Ministerio de Educación (...)”.

Mediante memorando Nro.127505 (M:DP-UPR-2025-0073) , de fecha 04 de abril del 2025, dirigido al Ing. Cristhian Carrasco – Jefe de la Unidad de Proyectos, suscrito por la Ing. Analista de Proyectos 3, manifiesta: “(...) Luego de expresarle un cordial saludo, en calidad de técnico encargado mediante reasignación del Ing. Cristhian Carrasco - Jefe de proyectos para la elaboración del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI. me permito realizar la entrega de la documentación técnica, planos de diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y formularios, y demás documentación pertinente para el presente proyecto Solicito Disponibilidad presupuestaria para el convenio con el MINEDUC. (...)”.

- 1.15. Mediante memorando Nro.127588 (M:DP-POT-2025-0592), de fecha 07 de abril del, dirigido al Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte Director de Planificación, suscrito por el Ing. Cristhian Carrasco Jefe de Proyectos, manifiesta: “(...) Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus funciones, el motivo de la presente y en base al memorando Nro. 127505 (M:DP-UPR-2025-0073) de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3, la AUTORIZACIÓN de la máxima autoridad para la utilización de fondos de la partida presupuestaria Nro. 75.01.07.2025.310.003.00A.00V OTRAS OBRAS DE INTERES CANTONAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, para el CONVENIO ENTRE EL GADMCA-MINEDUC para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.” por un monto de USD 102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA. Se adjunta la información generada por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3 la misma que se encuentra adjunta en el trámite #127505(...)”.
- 1.16. Mediante memorando Nro. 127605 (M:DP-POT-2025-0595), de fecha 07 de abril de 2025, dirigido al Ing. Lida Nataly Berrones Changa, suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, manifiesta: “(...): Luego de expresar un cordial saludo y deseo de éxitos en las labores que desempeña, en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2025-0592-M con fecha 07 de Abril de 2025 suscrito por Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca en calidad de Jefe de la Unidad De Proyectos en donde menciona: “El motivo de la presente y en base al memorando Nro. 127505 (M:DP-UPR-2025-0073) de fecha 04 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3, la AUTORIZACIÓN de la máxima autoridad para la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de fondos de la partida 75.01.07.2025.310.003.00A.00V - Otras obras de interés Cantonal Presupuesto Participativo para la suscripción del CONVENIO ENTRE EL GADMCA-MINEDUC para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.” de tal forma que se dé continuidad al presente proyecto. Se adjunta la información generada por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3 la

misma que se encuentra adjunta en el trámite #127505)” Por lo expuesto solicito de la manera más comedida considerar la información mencionada y de acuerdo a sus competencias emitir la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de fondos de la partida 75.01.07.2025.310.003.00A.00V - Otras obras de interés Cantonal Presupuesto Participativo para la suscripción del CONVENIO ENTRE EL GADMCA-MINEDUC para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.” para los fines pertinentes.

- 1.17. Mediante memorando Nro.129253 (M:DF-PRE-2025-0065) , de fecha 21 de abril de 2025, dirigido al Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino Director Financiero, suscrito por la Ing. Lida Nataly Berrones Changa menciona: “(...)En atención al memorando Nro. ALAUSI-DP-POT-2025-0595-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CERTIFICA Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el Ministerio de Educación(MINEDUC) y el GAD Municipal del Cantón Alausí, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro:

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI."

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO DISPONIBLE
75.01.07.2025.310.003.00A.00V	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.	\$102.472,98

- 1.18. Mediante memorando Nro.129286 (M:DP-POT-2025-0763), de fecha 21 de abril del 2025, dirigido al Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por el Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca Jede la Unidad de Proyectos, manifiesta: “(...) Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que realiza día a día el motivo de la presente es para solicitarle a quien corresponde la AUTORIZACIÓN mediante Resolución de Consejo para la suscripción del convenio con el MINEDUC para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ”, por un monto de USD 102.472,98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA(...)”. Se adjunta la información generada por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3 la misma que se encuentra adjunta en el trámite #127505.

- 1.19. Mediante memorando Nro.129304 (M:DP-POT-2025-0768), de fecha 21 de abril del 2025, dirigido a la Ing. Melissa Karolina Pilco Rojas – Procuraduría sindical, suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN el mismo que manifiesta lo siguiente “(...) Luego de expresar un cordial saludo y deseo de éxitos en las labores que desempeña en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2025-0763-M con fecha 21 de Abril de 2025 suscrito por Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca en calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos a en donde

menciona: “El motivo de la presente es para solicitarle a quien corresponde la AUTORIZACIÓN mediante Resolución de Consejo para la suscripción del convenio con el MINEDUC para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ”, por un monto de USD 102.472,98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA

Se adjunta la información generada por el Ing. Doménica Belén Noboa Cucalón – Analista de Proyectos 3 la misma que se encuentra adjunta en el trámite #127505

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida considerar la información mencionada, y emitir el informe Jurídico correspondiente, previo a la autorización del concejo municipal para la continuidad del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ”.

Ciudad:	Cantón Alausí
Denominación del proyecto:	“CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI. .”
Partida presupuestaria:	75.01.07.2025.310.003.00A.00V
Monto:	\$102,472.98
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial
Dirección Ejecutora del Proyecto:	Planificación y Ordenamiento Territorial

- 1.21. Mediante resolución de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí Nro. 275 - SCM-2024 de fecha Alausí, 12 de diciembre del 2024 RESUELVE: “Art. 1.- Por unanimidad autorizar al señor Alcalde Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, para que suscriba el convenio de cooperación entre el GADMCA y el Ministerio de Educación para la construcción de la cancha de uso múltiple para la Unidad Educativa Pedro Moncayo, de la Comunidad de Santa Lucía, de la Parroquia Tixán, Cantón Alausí”.
- 1.22. Mediante oficio ext.- N° 177 UECA-R de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por y el Lic. Marcelo Zambrano Q. Rector de la Unidad Educativa “Ciudad de Alausí, solicita a la máxima autoridad del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldán alcalde del GADMCA, textualmente lo siguiente: (...) Por medio del presente le informo que mediante Oficio N° 30-U.E.C. A de fecha 7 de septiembre del 2023 se solicitó la construcción de aulas de dos plantas y baterías sanitarias de dos plantas. Se hizo un insistió con oficio N°. 145-UECA-R, de fecha 10 de octubre del 2024. (...)”-
- 1.23.- Mediante oficio ext.- N° 88-UE-FGS-R. de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por y el Lic. Ángel V. Sánchez P. Rector de la Unidad Educativa “FEDERICO GONZALEZ SUAREZ”, solicita a la máxima autoridad del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldán alcalde del GADMCA, textualmente lo siguiente:” (...) El presente tiene la finalidad de solicitar a usted la intervención del ofrecimiento que tiene para nosotros, con el ofrecimiento de la construcción de las 2 aulas tanto en la Ex Escuela San Vicente Ferrer, así como en la Ex escuela 13 de noviembre, donde actualmente nos encontramos

utilizando con la asistencia a las clases en la jornada de la mañana y la tarde, recordatorio que la hacemos a sabiendas que se acordó con la veña de su persona; razones por las que quienes suscribimos solicitamos una vez más y por su intermedio a los departamentos respectivos para con nuestro POA en la plataforma COLMENA del Ministerio de Educación (...)”.

- 1.24.** Con oficio No. GADMCA-AL-2025-00628-OF, de fecha 21 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, quién manifiesta: ““(…)Solicito *se digne disponer a quien corresponda la revisión de la documentación, para la suscripción del Convenio Específico mediante el cual el GADMC-Alausí, a efecto de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ)” con un monto de inversión de USD 102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA”(…)*”.
- 1.25.** Con memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-UDAJ-2025-0124-M Chunchi, 28 de mayo de 2025 suscrito por la Abg. Rocío de los Ángeles Zurita Bayas Analista Distrital de Asesoría Jurídica (E), quien solicita: ““(…)se apruebe el informe de procedencia para establecer si es viable suscribir un convenio para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ)” con un monto de inversión de USD 102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA(…)”.
- 1.26.-** Con informe Nro. INF-CONV-DD06D02-ACH-024-2025, suscrito por la Abg. Rocío Zurita Bayas Analista Distrital de Asesoría Jurídica (E), Tec. Rosa Patricia Cargua Analista Distrital de Administración Escolar (E), Msc. Doris Miranda Segura Analista Distrital de Planificación (E) quienes en el punto 5.- Conclusiones mencionan: “*La Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación concluye que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ubicado en la provincia de Chimborazo, en razón que cumple con los requisitos legales establecidos y beneficiará a la educación de los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) CON CÓDIGO AMIE 06H00537 Y DE LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER) CON CODÍGO AMIE 06H00536. La CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, será dirigida y supervisada por técnicos de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal. La CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, ira en beneficio y utilización de los estudiantes, haciendo que mejore el normal desarrollo de este grupo de educandos, brindarán mejor acogida a los niños, padres de familia, moradores de la comunidad. 6.- Recomendaciones. La Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación recomienda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí para la CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA general (CANTÓN ALAUSI, misma ira en beneficio de los estudiantes, docentes y*

comunidad en general(...)”.

- 1.27.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-2025-1100-M, de fecha 20 de junio del 2025, suscrito por el Msc. Fausto Ruperto Herrera López, Director Distrital 06D02 Alausí – Chunchi, que en su parte pertinente expresa: *“(...) Por lo antes indicado tengo a bien solicitar de la manera más comedida se autorice la suscripción del convenio con el objeto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ)” con un monto de inversión de USD 102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA.”*
- 1.28.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-05406-M, de fecha 23 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Olger Jair Mariño Castro, Coordinador Zonal 3 – Educación, que en su parte principal solicita: *“(...) Respetuosamente se solicita a las Direcciones Técnica Zonales, se valide de forma técnica y conforme a la normativa vigente se anexa en el link indicado la documentación, según sus atribuciones y facultades previstas en el Acuerdo Ministerial 020-12, esto con el propósito de dar continuidad al trámite de firma de convenio entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - EDUCACIÓN, que tiene por objeto: “(...)CONSTRUIR UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUAL GALECIO) Y FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA ALAUSÍ, CANTÓN ALAUSÍ(...).”*
- 1.29.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZP-2025-0164-M, de fecha 25 de junio del 2025, suscrito por el Espec. Fausto Fernando Mancheno Tenelema, en calidad de Analista Zonal de Planificación 2, que en el que consta: *“(...) Para el efecto se procede a **VALIDAR** el referido informe del Nivel Distrital, con las conclusiones que consta en el mismo la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi- Educación a través de la Dirección Distrital, manifiesta: “La Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación concluye que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ubicado en la provincia de Chimborazo, en razón que cumple con los requisitos legales establecidos y beneficiará a la educación de los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) CON CÓDIGO AMIE 06H00537 Y DE LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER) CON CODÍGO AMIE 06H00536.âLa CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, será dirigida y supervisada por técnicos de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal. La CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, ira en beneficio y utilización de los estudiantes, haciendo que mejore el normal desarrollo de este grupo de educandos, brindarán mejor acogida a los niños, padres de familia, moradores de la comunidad.(...)”*
- 1.30.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAE-2025-00225-M, de fecha 26 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Karina Jácome Pupiales, Directora Técnica Zonal de Administración Escolar, que en su parte principal consta: *“(...)Por lo expuesto y en función de cumplir con lo solicitado previo a la suscripción del convenio esta Dirección Zonal se acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital 06D02 Alausí Chunchi y su unidad Distrital de Administración Escolar, según el*

levantamiento de información remitida mediante Memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-2025-05406-M** y el Informe N° **INF-CONV-DD06D02-ACH-024-2025**, de fecha 19 de junio de 2025, con lo cual se **recomienda continuar** con el correspondiente proceso para la suscripción del convenio y así establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con el objetivo de **“CONSTRUIR UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ”**, por un monto de **USD \$102.472,98**. Con el objetivo de mejorar los espacios y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, es fundamental contar con infraestructura educativa adecuada, diseñada bajo principios arquitectónicos que aseguren funcionalidad, confort, seguridad y estética. Esto contribuye a potenciar el aprendizaje, reducir el ausentismo, fomentar el desarrollo integral, promover la inclusión, fortalecer el bienestar comunitario, optimizar recursos y garantizar una educación de calidad (...).”

- 1.30.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-05604-M, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Olger Jair Mariño Castro, Coordinador Zonal 3 – Educación, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) En concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Articulación con la Política, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación previo a la firma del CONVENIO que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ)” con un monto de inversión de USD 102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) MÁS IVA”.*
- 1.31.** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00365-M, de fecha 03 de julio de 2025 suscrito por el Dr. Hugo García, Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, que en su texto principal expone: *“(...) Con este antecedente, y luego de analizar el Informe Técnico Nro. INF-CONV-DD06D02-ACH-024-2025, me permito informar que la esencia del objetivo del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-159”, mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio en mención, mismas que se solicitan sean revisadas y/o acogidas según corresponda, para la emisión del instrumento convencional (...).”*
- 1.32.** Mediante INFORME DE ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA Nro. DNSE-C-IAP-2025-159 emitido por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, que en el punto **3. Conclusiones consta:** *“(...) La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Coordinación Zonal de Educación 3, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Alausí”, establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente(...).”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto “CONSTRUIR UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.”

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Ejecutar el proyecto: Construcción de un bloque de dos aulas para la Unidad Educativa Ciudad de Alausí (ex Escuela Manuel Galecio) y Federico González Suárez y ex Escuela San Vicente Ferrer), Parroquia Matriz, Cantón Alausí, para brindar una mejor acogida a los estudiantes, para que desarrollen sus actividades deportivas y sociales en un ambiente de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

3.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación mutua en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

Respetar el presente convenio en cada una de sus partes.

3.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:

- a) Brindar las facilidades para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI.
- b) Cuidar para conservar las aulas construidas con los materiales objeto del presente convenio que beneficiará a la institución educativa y por ende a los y las estudiantes, considerando vida útil de la infraestructura.
- c) Facilitar las instalaciones de la Unidad Educativa “CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER)”, para la ejecución de actividades culturales, deportivas y educativas por parte del GAD Municipal del Cantón Alausí y la comunidad educativa, previo a la realización del trámite administrativo correspondiente en la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi. Dichas actividades programadas que no podrán interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y serán ejecutadas precautelando el bienestar e integridad de los miembros de la comunidad educativa; la infraestructura física del plantel educativo y de manera especial respetando

el calendario académico.

- d) Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean entregadas al GAD Municipal Alausí.

3.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSÍ SE COMPROMETE A:

- Facilitar al MINEDUC la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
 - Proporcionar el apoyo financiero para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, para que los estudiantes desarrollen sus actividades, sociales, académicas y deportivas en un ambiente adecuado y saludable.
 - Realizar un aporte del valor de \$102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, según el detalle descrito en el inciso anterior, destinados a Fomentar la educación y a través de ello mantener un ambiente saludable para el normal desarrollo de las actividades sociales, académicas y deportivas de los estudiantes.
 - Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.
 - Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
 - Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 del *Ministerio de Educación*, *permitir las inspecciones periódicas que realizan los técnicos del Ministerio de Educación durante la Ejecución de la Obra, a fin de verificar el cumplimiento del convenio sin que ello implique cambios en la forma ejecución que comprometan más recursos municipales.*
 - Sistematizar la información, obtenida de la ejecución y evaluación del proyecto motivo del presente convenio.
- . El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no podrá colocar pancartas publicitarias o cualquier tipo de publicidad o logotipo que incurra en proselitismo político, ya sea en estampados, stickers, rótulos, marcas en paredes, etc.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. –

Las partes designan en calidad de administradores a los siguientes funcionarios:

- 4.1.** Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, al Mgs. Fausto Herrera López o quien haga sus veces;

- 4.2. El GADM del Cantón Alausí, designa al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.
- 4.3. Los Administradores elaborarán informes semestrales para conocimiento de las máximas autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento. Emitirán un informe final de ejecución y serán responsables de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio sin perjuicio de las siguientes obligaciones:
- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio;
 - b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados durante la ejecución del convenio;
 - c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta;
 - d) Resolver las discrepancias que puedan sugerir en su cumplimiento entre las partes;
 - e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;
 - f) Informar a las instancias directas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
 - g) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
 - h) Emitir un informe para la prórroga o ampliación de plazo del convenio debidamente motivado; y,
 - i) Emitir un informe con su debido sustento técnico y económico para la realización de adendas modificatorias o terminaciones, según el caso; y,
 - j) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.

5.1.- El plazo establecido del presente convenio tendrá una duración de *un* año calendario contado a partir de la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO. –

6.1. El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, asciende a la suma de \$102,472.98 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, invertirá recursos económicos de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria N°: 75.01.07.2025.310.003.00A.00V con la denominación, CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, según MEMORANDO #129253 (M:DF-PRE-2025-0065), de fecha 21 de abril del 2025.

Todos los gastos que implique el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación de Educación Zona 3”, con

respecto al proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ (EX ESCUELA MANUEL GALECIO) Y FEDERICO GONZALEZ SUAREZ (EX ESCUELA SAN VICENTE FERRER), PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSI, correrán por cuenta del GAD Municipal de Alausí, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausí-Chunchi cancelará valor alguno.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES LABORALES

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios o terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

8.- CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.- CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje del cantón Chunchi.

10.- CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio

modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes.

11.2. En caso de convenir a las partes, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (30) TREINTA días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones:

GADMC-CHUNCHI:

Dirección: AV. 5 de Junio y Ricaurte.

Teléfonos: 03 /2930153

Correo electrónico: municipioalausi@gmail.com

COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:

Dirección: Calle Bolívar y Espejo Ambato -Ecuador

Teléfono: 03 3700180 Ext. 103

Correo electrónico: coordinacion.zonal3@educacion.gob.ec

15.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben.

Ambato, 04 de julio de 2025.

Por el GADMCH

Por el MINEDUC

Ing. Segundo Roldan Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSI

Ing. Olger Jair Mariño Castro
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN

Elaborado por:	Sumilla:
Ab. Silvia Katherine MacGregor ANALISTA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado por:	
Ab. Leticia Pilla Tite ANALISTA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	